

A DESPACHO. Santander Cauca.- Febrero 28 de 2023.-, El proceso civil DP. No. 2022-00014-00, a fin de que sirva fijar fecha y hora para la audiencia del artículo 372 del CGP., toda vez que el Curador Ad litem que representa en los demandados emplazados contesto la acción en tiempo y no propuso excepciones .- Provea.-

Rafael Arcesio Ordoñez Ordoñez
Secretario.-

PROCESO VERBAL D. PERTENENCIA -Radicación No. 2022-00014-00

Die.- LUIS CARLOS HOLGUIN Y OTROS
Ddo.- PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Febrero veintiocho 28) de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación Civil N° 20

ATENDIENDO al informe de secretaria anterior, y teniendo de presente que los demandados **como PERSONAS INDETERMINADAS**, fueron debidamente emplazados al interior del proceso en la forma indicada en el auto admisorio de la demanda, los mismos que se encuentran representados por Curador Ad-litem, quien en tiempo contesto la demanda en su representación, el Despacho siguiendo el tramite previsto en el artículo 372 del CGP, **DISPONE:**

1°.- TENER contestada la demanda por la Dra. SUSANA ACEVEDO BOLAÑOS en su calidad de Curadora Ad-litem designada que representa a los demandados emplazados en el proceso **citados en el auto admisorio de la acción como PERSONAS INDETERMINADAS**, acorde al escrito presentado vía correo electrónico del Despacho el pasado 20 de Febrero de 2022.

2.- FIJAR para el día viernes 17 de Marzo de 2023 a partir de las nueve (9) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** contemplada en el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se efectuara de manera virtual conforme lo dispone el Decreto 2213 de 2022, para lo cual previamente las partes y apoderados deberán suministrar las direcciones electrónicas respectivas al correo (j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se evacuaran las etapas procesales respectivas y se escuchara en interrogatorio a las partes, razón por la cuál es obligatoria su presencia, **ADVIRTIENDO** a las partes de las consecuencia procesales que contempla dicha norma en caso de inasistencia de las partes o sus apoderados.

3.- Por Secretaria COMUNICAR a las partes lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 27 DE HOY
1/03/2023.- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.